



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DEL MINISTERIO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
2025-2027**

ÍNDICE

1. Introducción y antecedentes.....	3
1.1. Introducción y marco normativo.....	3
1.2. Antecedentes y cronología.....	3
2. Ámbito temporal.....	4
3. Ámbitos subjetivo y, objetivo y eficacia.....	5
3.1. Ámbito subjetivo.....	5
3.2. Ámbito objetivo.....	5
3.3. Eficacia.....	5
4. Proceso de elaboración y aprobación.....	5
5. Planificación estratégica.....	6
6. Resultados de la evaluación de planes anteriores.....	6
7. Marco presupuestario.....	6
8. Objetivos estratégicos y Líneas de actuación.....	6
9. Seguimiento, evaluación y actualización.....	6
9.1. Responsable del seguimiento.....	6
9.2. Evaluación.....	6
9.3. Actualización anual.....	7
9.4. Informe anual.....	7
9.5. Informe final.....	8
9.6. Control financiero.....	8
10. Publicidad.....	8
 ANEXO I: Resumen de objetivos estratégicos, líneas de actuación y líneas de subvenciones.....	9
 ANEXO II: Descripción de los programas del sector	16
 ANEXO III: Fichas de subvenciones directas.....	20
 ANEXO IV: Fichas de subvenciones en concurrencia competitiva.....	55

1. Introducción y antecedentes.

1.1. Introducción y marco normativo

El artículo 31.2 de la Constitución Española señala que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía. Por otro lado, el artículo 135 de la Constitución dispone que *“todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”*.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala, en su artículo 3 y siguientes, los principios que han de regir la actividad económica pública, entre los que se cuentan el de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. En concreto, su artículo 7 señala que:

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) señala, en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En su artículo 8.3 recoge los principios generales por los que ha de regirse la gestión de las subvenciones:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, el mismo artículo 8.1 de la citada Ley establece que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.2. Antecedentes y cronología

De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, por Resolución del Subsecretario, de 2 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del entonces Ministerio de Política Territorial para el período 2022-2024.

Sobre las áreas competenciales del Ministerio se determinaron en el PES 2022-2024 tres objetivos estratégicos básicos:

1.- Avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas

2.- Impulso de la transformación digital de las Entidades Locales

3.- Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Sobre los grandes objetivos iniciales se planificaron tres líneas de actuación, dentro de las cuales se encuadraron las 13 subvenciones previstas por el Departamento.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática como Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local, así como en materia de memoria histórica y democrática

Por su parte, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se ha fijado la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel orgánico de dirección general, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Finalmente, el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el que se indica que *“El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de relaciones y cooperación con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local y las competencias relativas a la organización territorial del Estado; así como las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y el apoyo a su gestión. Asimismo, a este Departamento le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.”*

Esta nueva remodelación afectó a los centros gestores de las subvenciones previstas en el texto inicial del PES 2022-2024, al integrar la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, programa 925M. Por tanto, en sucesivas actualizaciones se han ido incorporando líneas de subvención de ese centro directivo, así como las derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa 94KC).

Por otro lado, el Real Decreto 1186/2024, vuelve a modificar la estructura del Departamento, creando las Direcciones Generales de Atención a las Víctimas y de Promoción de la Memoria Democrática, ambas integradas en la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Finalmente, el Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 en su disposición adicional primera crea el programa presupuestario 929 *“Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024”*, para atender las medidas adoptadas para paliar los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

2. Ámbito temporal

El presente Plan Estratégico tiene una vigencia de tres años ya que se considera que no existe especial naturaleza en el sector competencial del Departamento que conlleve el uso de la excepción enunciada en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así, de acuerdo con el mismo, la duración del PES será de tres años, para el periodo 2025-2027.

3. Ámbitos subjetivo y objetivo y eficacia.

3.1. Ámbito subjetivo

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, este Plan Estratégico abarca las subvenciones concedidas por todos los órganos del Departamento.

Cuando se realicen transferencias a sujetos no contemplados en el plan estratégico, destinadas a financiar la concesión de subvenciones y ayudas públicas, se deberá acordar el régimen de seguimiento que permita al órgano financiador efectuar la evaluación de la aplicación de los fondos aportados. Este sistema quedará integrado en el plan del órgano o entidad financiadora, sin perjuicio de la integración simultánea, con los mismos o diferentes objetivos, en el plan del órgano, entidad o Administración ejecutante

3.2. Ámbito objetivo

En el marco de las atribuciones establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática desarrolla la actividad administrativa de fomento a través de la gestión de un amplio número de subvenciones cuyos objetivos y dotación económica están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme al artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El propósito de este Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática es el de disponer de un instrumento de planificación de las políticas públicas de fomento, conforme a la exigencia del artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que coadyuve a la consecución de los siguientes fines:

1. Disponer de un documento programático base que recoja las líneas directrices de las políticas públicas llevadas a cabo en el ámbito de las competencias del MPTMD.
2. Impulsar la ordenación de las diferentes líneas de subvenciones del Departamento así como la coordinación de las mismas, mejorando la información disponible y apostando por un marco estratégico común.
3. Optimizar y estandarizar los procedimientos de gestión de subvenciones en el conjunto del Departamento y la extensión del uso de las TIC.
4. Dotar de máxima transparencia, en consonancia con los principios que informan nuestro ordenamiento jurídico, la gestión de subvenciones en el MPTMD.
5. Optimizar los recursos y racionalizar los procedimientos seguidos.
6. Diseñar herramientas de evaluación que permitan reorientar políticas públicas y decisiones estratégicas.

3.1. Eficacia

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, desde el momento de su publicación.

4. Proceso de elaboración y aprobación

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones deben ser aprobados por el Ministro responsable de su ejecución, y se remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Asimismo, el artículo Sexto.b.9) de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, prevé la delegación en la persona titular de la Subsecretaría de Política Territorial y Memoria Democrática de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento.

5. Planificación estratégica

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, se encuadra además de en la planificación plurianual prevista en el artículo 29 de la Ley General Presupuestaria, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Resultados de la evaluación de planes estratégicos anteriores

En la elaboración de este Plan 2025/2027 se han tomado en consideración los informes de seguimiento del Plan 2022/2024, así como los informes de la Intervención Delegada en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

7. Marco presupuestario

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

8. Objetivos estratégicos y líneas de actuación

Los objetivos estratégicos de este PES 2025-2027 están en consonancia con los objetivos de los programas de gasto presupuestarios en los que se encuadra cada una de las subvenciones recogidas en el presente Plan.

De este modo, se distinguen cuatro objetivos estratégicos (OE), ligados a los distintos programas de gasto y cuya consecución se va a realizar a través de distintas líneas de actuación (LA). Cada línea de actuación se materializa mediante la ejecución de una o varias subvenciones, dotadas presupuestariamente, y cuyos objetivos cumplen con las metas planteadas en los OE y LA.

El Anexo I recopila la totalidad de los objetivos estratégicos, líneas de actuación y líneas de subvenciones que forman este Plan Estratégico de subvenciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática 2025-2027.

El Anexo II resume los programas del sector, aportando los fundamentos estratégicos de las líneas de subvención y vinculándolas a los objetivos de los programas de gasto asociados.

9. Seguimiento, evaluación y actualización

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala, como contenido esencial del Plan, la existencia de un régimen de seguimiento y evaluación continua para todas las líneas de subvenciones.

9.1. Responsable del seguimiento

La Inspección de Servicios del Departamento (IS), en la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, es la unidad responsable del seguimiento del Plan.

9.2. Evaluación del PES 2025-2027

Aun cuando el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no exige para las subvenciones de concesión directa la utilización de otros indicadores diferentes de los de ejecución presupuestaria, se han incorporado algunos indicadores adicionales que permitan conocer el estado de situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Cabe diferenciar los siguientes instrumentos de seguimiento y evaluación:

- a) Para todas las líneas de subvención se evaluará el componente presupuestario y financiero mediante el porcentaje de gasto ejecutado del total presupuestado. El estándar de cumplimiento aceptado como positivo se sitúa en el 60%.

- b) Para las subvenciones destinadas a reparación de daños por catástrofes, además de lo especificado en el epígrafe a), se incluyen los siguientes indicadores:

P01: Proyectos solicitantes de subvención (número)
P02: Proyectos efectivamente financiados (número)
P03: EELL beneficiadas por las subvenciones (número)
P04: Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)
P05: Importe de subvención concedido (euros)
E01: Importe de subvención pagado (euros)
E02: Importe de subvención pendiente de pago (euros)
E03: Proyectos con subvención librada íntegramente (número)

- c) Para la subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar inversiones en Teruel, se evaluará el número de proyectos beneficiarios del crédito.
- d) Para la subvención a la FEMP para el fomento de la autonomía de las EELL, se evaluará el porcentaje de la subvención sobre el presupuesto de la FEMP.
- e) Para la subvención destinada a la Fundación Manuel Giménez Abad se evaluará el porcentaje de la subvención sobre el presupuesto de la Fundación, el número de proyectos o actividades beneficiarios del crédito de la subvención, que dichas actividades respondan al perfil y al contenido establecidos en el Convenio de colaboración por el que se canaliza la subvención y que además, la Fundación haya realizado el resto de actuaciones que le corresponden según el compromiso adquirido en dicho Convenio.

Para el resto de subvenciones, los indicadores aparecen especificados en las fichas contenidas en los respectivos Anexos.

9.3. Actualización anual

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el PES 2025-2027 del MPTMD será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, si procede.

La misma se realizará antes del 30 de abril de los años 2026 y 2027, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento responsables de las líneas de subvenciones incluidas en el presente Plan Estratégico, procederá a la citada actualización.

9.4. Informe anual

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan anualmente, cada centro gestor, llevará un control de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin. Durante el primer trimestre del año, elaborará un informe comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del plan. El mismo será remitido a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Departamento antes del 31 de marzo.

Dicha Subdirección General elaborará un informe de los resultados de evaluación, que incluirá una evaluación de todos los indicadores y objetivos previstos, de acuerdo a los parámetros previamente establecidos, que permita alcanzar una evaluación global sobre el grado de avance del Plan. Dicho informe se elevará a la Subsecretaría junto a la propuesta de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, en el caso de que esta resultara necesaria, antes del 30 de abril de cada año.

El informe, junto con el plan actualizado en su caso, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.5. Informe final

Antes del 30 de abril de 2027, se realizará un informe final de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el que se incluirán, de acuerdo con el art. 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los resultados del seguimiento y la evaluación para que, si como resultado de los informes de seguimiento emitidos o de los informes evacuados por la Intervención General de la Administración del Estado, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaran el nivel de consecución de objetivos deseados, sean modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

9.6. Control financiero

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES 2025-2027 del MPTMD.

10. Publicidad

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2025-2027 del MPTMD, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Departamento y en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, así como a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, siéndole de aplicación cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I:

RESUMEN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS DE SUBVENCIONES

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
922M	OE1	Avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas	LA1	Realizar estudios y otras actividades sobre la organización territorial del Estado para conocer mejor el funcionamiento de las distintas Administraciones Públicas y aspectos competenciales entre ellas	S1	Subvención a la Fundación “Manuel Giménez Abad”	Secretaría de Estado de Política Territorial	PES2527-SN15
94KC	OE2	Impulso de la transformación digital de las Entidades Locales	LA1	Mejorar la digitalización de las Administraciones Públicas de ámbito local, para modernizar los procesos ligados a las políticas públicas.	S1	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL en el marco del PRTR (Orden TER/1204/2021)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2527-SN16
					S2	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del PRTR (Orden TER/836/2022)		PES2527-SN17
					S3	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del PRTR (Orden TER/887/2022)		PES2527-SN18
					S4	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del PRTR (Orden TER/276/2023)		PES2527-SN19

					S5 Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del PRTR (Orden TER/1235/2023)		PES2527-SN20
					S6 Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del PRTR (A los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona)		PES2527-SN21

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN			SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR	CÓDIGO
929D	OE3	Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.	LA3	Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil)	S1	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (RDL 6/2024)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2527-SN03
			LA1	Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	S1	Subvención a la FEMP para el fomento de la autonomía de las EELL		PES2527-SN01
			LA2	Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social y, en especial, para el Fondo de Inversión de Teruel (FITE)	S1	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE)		PES2527-SN02
942A								

	Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.		Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil)	S2	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 24-08-2021)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2527-SN04
OE3	Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de	LA3		S3	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 21-09-2021)		PES2527-SN05
				S4	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 17/12/2021)		PES2527-SN06
				S5	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 27/06/2022)		PES2527-SN07
				S6	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 23/08/2022)		PES2527-SN08
				S7	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 20/06/2023)		PES2527-SN09
				S8	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (05/09/2023)		PES2527-SN10
				S9	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 25/09/2023)		PES2527-SN11

942A	OE3	abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.	LA3	Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil)	S10	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 01/10/2024)		PES2527-SN12
					S11	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 05/03/2024)		PES2527-SN13
					S-12	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 05/11/2024)		PES2527-SN14

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
925M	OE4	Reparar a las víctimas, conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además en debido apoyo institucional	LA1	Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 20/22, de 19 de octubre	S1	A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática	PES2527-SN22
					S2	A diversas entidades para impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática	PES2527-SN23
					S3	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación	Dirección General de Atención a las Víctimas	PES2527-CC01
					S4	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática	PES2527-CC02

					como Universidades y Organismos Públicos de Investigación		
--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO II:

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR

PROGRAMA 922M

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y DESARROLLO DE SUS SISTEMAS DE COLABORACIÓN

El objetivo es avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas. Para ello se subvenciona la realización de estudios sobre aspectos competenciales de las relaciones entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sobre el ejercicio de las funciones administrativas de cada nivel y sus mutuas interacciones, por parte de una Fundación especializada en estas materias.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN15 A la Fundación Manuel Giménez Abad

Órgano gestor: Secretaría de Estado de Política Territorial

PROGRAMA 94KC

C11.I03 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS CCAA y EELL.

El objetivo es impulsar la transformación digital de las Entidades Locales. Para ello se subvencionan las actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Líneas de subvención: PES2527-SN16, PES2527-SN17, PES2527-SN18, PES2527-SN19, PES2527-SN20, PES2527-SN21

Órgano gestor: Dirección General Cooperación Autonómica y Local

PROGRAMA 942A

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO

El objetivo es coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

Las líneas de actuación de la Cooperación Económica del Estado con las Entidades Locales se estructuran en torno a las siguientes actividades, entre otras:

- Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación. La subvención tiene como finalidad financiar parte de los gastos de funcionamiento de la FEMP.

Con esta actividad, la Administración General del Estado pretende colaborar en el mejor desarrollo de las funciones que corresponden a dicha asociación, lo que a su vez redundará en beneficio de los municipios, provincias, islas y demás Entes locales, al posibilitarles un mejor cumplimiento de sus competencias y prestación de sus servicios.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN01

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

- Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social, y en especial para el Fondo de Inversión de Teruel (FITE).

La Constitución Española reconoce en su artículo 158 el principio de solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social.

Este principio constitucional se materializa mediante el Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el citado artículo, del cual no es beneficiaria la Comunidad Autónoma de Aragón por su nivel de renta. Existen, no obstante, desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos generales disponibles. En este sentido, la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia y la generación de actividad económica y de empleo.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN02

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

- Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil), cuyos beneficiarios son EELL.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (en adelante, LSNPC) tiene como objetivo reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Después de adoptarse todas las medidas para hacer frente a una emergencia con relevancia de protección civil, la fase de recuperación (artículos 20 a 25 de la LSNPC) persigue el restablecimiento de la normalidad en las zonas siniestradas.

La declaración de una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil supondrá la adopción de las medidas que determine el Consejo de Ministros, entre las previstas en los artículos 22 y 24 de la LSNPC.

Entre las medidas de la fase de recuperación, el artículo 24.1, en su apartado e), prevé la posibilidad de que el Consejo de Ministros adopte “subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular”. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones es competencia del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Dirección General de Cooperación Autonómica y Local), teniendo reflejo presupuestario en el programa 942A.

Las declaraciones de zonas gravemente afectadas gravemente por emergencia de protección civil (ZAGEPC) tienen un carácter cada vez más recurrente, provocando importantes daños que afectan a servicios esenciales para la población.

Las ayudas están destinadas a financiar las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de los consejos y cabildos insulares y de las diputaciones provinciales, por lo que contribuyen a restaurar servicios esenciales dañados.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN04, SN05, SN06, SN07, SN08, SN09, SN10, SN11, SN12, SN13, SN14

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

PROGRAMA 929D

CONTINGENCIAS ASOCIADAS A LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) DE 2024

Su objetivo es reparar los daños materiales causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Las ayudas se prevén en el Real Decreto Ley 6/2024 y ascienden a 1.745.310.104,41 €

Línea de subvención: PES2527-SN03

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

PROGRAMA 925M

MEMORIA DEMOCRÁTICA

El programa tiene como objetivo la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática: iniciativas orientadas a la reparación de las víctimas y a la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática.

Objetivos estratégicos

Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática

1. Impulsar las acciones de información, divulgación, formación y capacitación sobre Memoria Democrática, desde los orígenes del constitucionalismo al final de la Dictadura.
2. Fomentar el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, desde el punto de vista de la necesidad de afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para dignificar en la medida de lo posible la memoria de las personas desaparecidas y desarrollar actuaciones que promuevan el conocimiento de la verdad de lo sucedido y divulguen la memoria histórica y democrática española.
3. Impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, financiando la ejecución de proyectos y actuaciones de promoción, fomento y divulgación para la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y de la dictadura.

Dirección General de Apoyo a Víctimas

1. Fomento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, desde el punto de vista de la necesidad de afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español.
Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.

Líneas de subvención: PES2527-SN22, SN23, CC01, CC02

Centros gestores: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática y Dirección General de Apoyo a las Víctimas

ANEXO III:

FICHAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS

PES2527-SN01 A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS EELL		
1	Línea de subvención	Impulsar las capacidades técnicas y de gestión de la FEMP para garantizar la participación de los EELL en los procesos de decisión de políticas públicas
2	Código	PES2527-SN01
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales, misión con la que se constituye la FEMP.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	Reforzar la organización técnica y de gestión de la FEMP, facilitando la cooperación en el desarrollo de políticas de la UE y nacionales con incidencia en las EELL, cooperando en la organización de actividades de interés general y realizando estudios de carácter local.
6	Tipo de subvención	Directa
7	Plazo necesario para su consecución	Duración: un año.
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 2.625.000 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE prorrogados 2023. No tiene carácter plurianual
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.480
11	Instrumento jurídico	Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad y convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y la Federación Española de Municipios y Provincias

PES 2527-SN02 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE TERUEL QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DICHA PROVINCIA (FITE)		
1	Línea de subvención	Financiar inversiones concretas, y servicios públicos prestados y actuaciones en entidades locales que requieren de la cooperación estatal
2	Código	PES2527-SN02
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de actividad económica en la provincia de Teruel. La AGE financiará un máximo del 50% de cada proyecto (con coste mínimo de 125.000 euros). Los proyectos podrán ser ejecutados por cualquiera de las entidades del sector público autonómico o local del territorio de Aragón.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	Promover directa o indirectamente, junto con la Diputación General de Aragón, la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, provincia que presenta niveles de desarrollo menor que los de su CA, lo que le impide beneficiarse de otros mecanismos de cohesión social y territorial.
6	Tipo de subvención	Directa
7	Plazo necesario para su consecución	Duración: un año.
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 30.000.000 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE prorrogados 2023. No tiene carácter plurianual
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.753
11	Instrumento jurídico	Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia y posterior Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y el Gobierno de Aragón.

PES2527-SN03. SUBVENCIÓN A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (RD-Ley 6/2024)		
1	Línea de subvención	Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2	Código	PES2527-SN03
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, provincial, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria, de hasta el 100 % del coste. Así como la reconstrucción de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios en otro espacio físico distinto del de su ubicación preexistente.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	El objetivo es reparar los daños materiales causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	15 días para aceptación de la subvención, 12 meses para la presentación de proyectos, 9 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 24 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cinco ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2030).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Anualidad 2025: 1.745.310.104,41 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.929D.760.01
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden Ministerial para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

PES2537-SN04. A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 24/08/2021)		
1	Línea de subvención	Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2	Código	PES2224-SN04
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	El objetivo es reparar los daños materiales causados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Principado de Asturias, como consecuencia de los incendios forestales, así como a la Comunitat Valenciana, por las inundaciones registradas en la provincia de Valencia entre el 4 y el 9 de noviembre de 2020, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja por las inundaciones ocurridas entre los días 14 al 16 de junio de 2021.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en tres ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2025).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 120.327,59 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.01

PES2527-SN05 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 21/09/2021)		
1	Línea de subvención	Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2	Código	PES2527-SN05
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	El objetivo es reparar los daños materiales causados las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia e Illes Balears, como consecuencia de una serie de incendios forestales e inundaciones declarados en situaciones operativas 1 y/o 2 desde el 24 de agosto hasta el 17 de septiembre de 2021, así como diversos episodios de fuertes lluvias que han provocado inundaciones.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 2.070.788,68 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.01
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

PES2527-SN06 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 17/12/2021)		
1	Línea de subvención	Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2	Código	PES2527-SN06
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	El objetivo es reparar los daños materiales causados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Región de Murcia, como consecuencia de las inundaciones y otros fenómenos atmosféricos adversos declarados en situaciones operativas 1 y/o 2, acaecidos en agosto de 2020 y en septiembre, noviembre y diciembre de 2021. Asimismo, se declaró a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunitat Valenciana, Extremadura e Illes Balears zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de incendios ocurridos entre agosto y diciembre de 2021
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables).
8	Costes previsible y sus anualidades	Año 2025: 4.459.451,81 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.01
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

PES2527-SN07 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 27/06/2022)		
1	Línea de subvención	Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2	Código	PES2527-SN07
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y Región de Murcia acaecidos en el mes de junio de 2022.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 3 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (prorrogables).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 50.900,87 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.02
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

PES2527-SN08 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 23/08/2022)		
1	Línea de subvención	Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2	Código	PES2527-SN08
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja, acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 3 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (prorrogables).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 218.151,85 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.02
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

PES2527-SN09 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 20/06/2023)		
1	Línea de subvención	Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2	Código	PES2527-SN09
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de incendios forestales, tormentas, nevadas y lluvias torrenciales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, así como la ciudad de Ceuta entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras y 3 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (prorrogables).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 1.182.241,77 € Año 2026: 591.120,89 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.03
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

PES2527-SN10 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 5/09/2023)		
1	Línea de subvención	Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2	Código	PES2527-SN10
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de incendios forestales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana y Extremadura.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2027).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Anualidad 2025: 1.620.615,67 € Anualidad 2026: 720.273,63 € Anualidad 2027: 540.205,22 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.03
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

PES2527-SN11 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 25/09/2023)		
1	Línea de subvención	Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales
2	Código	PES2527-SN11
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos e incendios forestales acaecidos en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Región de Murcia
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2027).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Anualidad 2025: 34.918.111,20 € Anualidad 2026: 15.519.160,54 € Anualidad 2027: 11.639.370,40 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.03
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

PES2527-SN12. A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 1/10/2024)		
1	Línea de subvención	Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2	Código	PES2527-SN12
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza, acaecidos entre el 27 de febrero de 2024 y el 14 de septiembre de 2024 en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja y Región de Murcia.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2028).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Anualidad 2025: 5.065.847,39 € Anualidad 2026: 1.169.041,70 € Anualidad 2027: 779.361,14 € Anualidad 2028: 779.361,14 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.04
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

PES2527-SN13. A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 5/03/2024)		
1	Línea de subvención	Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2	Código	PES2527-SN13
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos, los incendios forestales, los episodios de riesgo químico, la contaminación por pellets y el incendio urbano acaecidos en las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears y La Rioja
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2027).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Anualidad 2025: 6.860.515,52 € Anualidad 2026: 816.728,04 € Anualidad 2027: 408.364,02 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.767.04
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

PES2527-SN14. SUBVENCIÓN A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 5/11/2024)		
1	Línea de subvención	Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2	Código	PES2527-SN14
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares durante los días 28 de octubre al 4 de noviembre de 2024, en las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón.
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2028).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Anualidad 2025: 26.597.291,25 € Anualidad 2026: 22.797.678,21 € Anualidad 2027: 15.198.452,14 € Anualidad 2028: 7.599.226,07 € Anualidad 2029: 3.799.613,03 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.942A.760.00
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

PES2527-SN15 A LA FUNDACIÓN “MANUEL GIMÉNEZ ABAD”		
1	Línea de subvención	Realizar estudios y otras actividades sobre la organización territorial del Estado
2	Código	PES2527-SN15
3	Centro gestor	Secretaría de Estado de Política Territorial
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a subvencionar parte de las actividades de la fundación (proyectos de investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado Autonómico)
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	La Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autonómico “Manuel Giménez Abad” tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado Autonómico. La Fundación realiza sus actividades de acuerdo con los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y al pluralismo ideológico. La subvención tiene como finalidad financiar actividades como la celebración de seminarios, congresos, jornadas, diálogos y publicaciones en las áreas objeto de estudio de la Fundación, entre otras, la organización territorial del Estado, estudios políticos y parlamentarios.
6	Tipo de subvención	Nominativa
7	Plazo necesario para su consecución	Se determinará en el correspondiente convenio de colaboración. En principio, la justificación de la subvención por parte de la Fundación se efectuaría en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice la vigencia del convenio.
8	Costes previsible y sus anualidades	Año 2025: 30.000,00 -€
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.922M.482
11	Instrumento jurídico	Convenio entre la Fundación MANUEL GIMÉNEZ ABAD y la AGE (MPTMD)

PES2527-SN16 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) – ORDEN TER/1204/2021		
1	Línea de subvención	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
2	Código	PES2527-SN16
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones. Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los municipios de más de 50.000 habitantes, así como a los de población inferior que tengan la consideración de capital de provincia.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general: a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas. b) La reducción de la brecha digital. c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas. e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.). Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de Facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local.

6	Tipo de subvención	Concurrencia no competitiva
7	Plazo necesario para su consecución	Entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 (si bien ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo de ejecución, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023).
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 31.225.104,37€
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.94KC.761
11	Instrumento jurídico	Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con la Orden TER/1204/2021, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas.

PES2527-SN17 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) – ORDEN TER 836/2022		
1	Línea de subvención	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
2	Código	PES2527-SN17
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentarias y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones. Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, y por tanto, ejecutoras de las ayudas: a) Los municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. b) Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. c) Las Ciudades de Ceuta y Melilla
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general: a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas. b) La reducción de la brecha digital. c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.

		d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas. e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.). Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local.
6	Tipo de subvención	Concurrencia no competitiva
7	Plazo necesario para su consecución	El plazo de presentación de solicitudes se cerró el 15.12.22
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 77.254.030,61 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.94KC.761
11	Instrumento jurídico	Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con la Orden TER/836/2022, de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

PES2527-SN18 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) ORDEN TER/887/2022		
1	Línea de subvención	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
2	Código	PES2527-SN18
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones. Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los municipios que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general: a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas. b) La reducción de la brecha digital. c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas. e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.). Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local
6	Tipo de subvención	Concurrencia no competitiva
7	Plazo necesario para su consecución	

8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 1.279.004,86 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.02.94KC.761
11	Instrumento jurídico	Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con la Orden TER/887/2022, de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas

PES2527-SN19 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) ORDEN TER/276/2023		
1	Línea de subvención	Orden TER/276/2023, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de los Cabildos Insulares Canarios y Consejos Insulares de las Islas Baleares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2	Código	PES2527-SN19
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Modernización y transformación digital de las entidades locales, en este caso, subvención dirigida específicamente a los cabildos insulares canarios y a los consejos insulares de las Islas Baleares. Concretamente, las líneas de actuación pueden ir dirigidas a: 1) Administración orientada al ciudadano, 2) Operaciones inteligentes, 3) Gobierno del dato, 4) Infraestructuras digitales y 5) Ciberseguridad.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las Cabildos y Consejos insulares, siendo los objetivos de carácter general: a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas. b) La reducción de la brecha digital. c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas. e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.). Los efectos que se pretenden con su aplicación son los de facilitar el funcionamiento de los Cabildos y Consejos insulares, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025
6	Tipo de subvención	Concurrencia no competitiva
7	Plazo necesario para su consecución	Entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 (si bien cuando ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
8	Costes previsibles y sus anualidades	8 millones de euros
9	Fuentes de financiación y su distribución	Año 2025: 4.000.000,00 €
10	Aplicación presupuestaria	22.50.94KC.761

11	Instrumento jurídico	Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/276/2023, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas
----	----------------------	--

PES2527-SN20 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) ORDEN TER/1235/2023

1	Línea de subvención	Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
2	Código	PES2527-SN20
3	Centro gestor	DG de Cooperación Autonómica y Local.
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La organización y funcionamiento de las entidades locales, en cuyo ámbito se incardinan aquellas actuaciones, es ámbito exclusivo de su autogobierno, como reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, reconocida por el artículo 137 de la Constitución Española, que se concreta, respecto de los municipios y provincias, en los artículos 140 y 141 de la Constitución Española, en el núcleo esencial de su garantía institucional. El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 170/1989, de 19 de octubre, señala que la autonomía local, tal y como se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, goza de una garantía institucional con un contenido mínimo que el legislador debe respetar. Es por eso, que la autoorganización constituye el núcleo de la autonomía local. Así lo señala la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 6.º, que bajo la rúbrica «adecuación de las estructuras y de los medios administrativos a los cometidos de las Entidades Locales», señala en su apartado 1 que «sin perjuicio de las disposiciones más generales creadas por la Ley, las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz», y se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) cuando establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización». Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, así como los cabildos y consejos insulares, se constituyen como elementos esenciales en la organización territorial del Estado, junto a las comunidades autónomas y los municipios. Destaca su competencia relativa a la asistencia y a la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios con el objeto de que los mismos implanten y presten en adecuadas condiciones los servicios municipales mínimos establecidos legalmente, constituyendo dicha función cooperadora el «núcleo de la autonomía provincial» (STC 109/1998, de 21 de mayo). En particular, el artículo 60.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece, en relación con la gestión del padrón municipal, que «Las Comunidades Autónomas uniprovinciales, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares apoyarán técnica y económicamente (...) a los municipios de su ámbito geográfico, y asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que, por su menor capacidad económica y de gestión, no lo lleven efectivamente así». Siendo, como se ha expresado, los municipios los beneficiarios directos de la principal actividad que llevan a cabo las diputaciones, el impulso provincial de los proyectos de transformación digital y modernización del padrón municipal de las entidades locales permitirá que los diferentes municipios puedan implantar y prestar, con las adecuadas condiciones, los servicios municipales, aumentando la eficacia y eficiencia de su funcionamiento con base en los principios básicos de las relaciones

		interadministrativas como son la colaboración, cooperación, interoperabilidad y reutilización de soluciones digitales, a la que se refiere el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de los padrones municipales de las entidades locales, siendo así beneficiarios las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Las Ciudades de Ceuta y Melilla, que serán las destinatarias de las actuaciones que realicen en los términos del artículo 5. A mayor abundamiento la disposición adicional cuarta establece que, las entidades beneficiarias de las ayudas ofrecerán adherirse a las actuaciones realizadas, al resto de municipios de su ámbito provincial no recogidos en el artículo 3.1, con el objetivo de una gestión más eficiente de los servicios que permita garantizar una prestación homogénea de los mismos.
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías, en el marco de la transformación digital de las administraciones de entidades locales, pudiendo las entidades previstas en el artículo 3.1 solicitar la subvención para el desarrollo de una de ellas o para ambas: a) Puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal. Cada municipio del ámbito territorial de la entidad beneficiaria deberá contar con una base de datos de viviendas, unificada a nivel nacional, en la que se identificará cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar. Asimismo, se deberá contar con herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos. Se prevé que, de acuerdo con los ámbitos definidos en el objetivo 168 y en el hito 169, esta actuación contribuirá a la consecución de la transformación digital en términos de automatización y Administración pública centrada en los datos. b) Puesta en marcha de un nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el Instituto Nacional de Estadística (INE). La actuación subvencionable comprenderá la elaboración de los proyectos de adaptación desde los sistemas de información actuales de los ayuntamientos, de periodicidad mensual. De la misma forma, y de acuerdo con los ámbitos definidos en el objetivo 168 y en el hito 169, esta actuación contribuirá a la consecución de la transformación digital en términos de automatización y Administración pública centrada en los datos. Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de Facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local
6	Tipo de subvención	Concurrencia no competitiva

7	Plazo necesario para su consecución	La ejecución de los proyectos subvencionados está prevista que se produzca entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025 (si bien ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo de ejecución).
8	Costes previsibles y sus anualidades	64.117.540 euros
9	Fuentes de financiación y su distribución	Año 2025: 32.058.769,57
10	Aplicación presupuestaria	22.50.94KC.761
11	Instrumento jurídico	Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

PES2527-SN21 - CONCESIÓN DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRID Y BARCELONA EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR)								
1	Línea de subvención	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los ayuntamientos de Barcelona y Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.						
2	Código	PES2527-SN21						
3	Centro gestor	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local						
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.						
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	Objetivos y efectos: Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general: a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas. b) La reducción de la brecha digital. c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas. e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.). Los efectos que se pretenden con su aplicación son los de Facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local Las actuaciones previstas en las líneas estratégicas coadyuvarán a la consecución de todos los ámbitos recogidos en el Objetivo 168 y en el Hito 169 del PRTR. Indicadores: Se detalla a continuación cómo contribuirá este real decreto a la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 3 del Componente 11 del Plan de Recuperación, en lo relativo a las Entidades Locales, competencia del Ministerio de Política Territorial: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Objetivo</th><th>Plazo</th><th>Contribución</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objetivo 168) Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos por valor de 391,4 millones de euros, que abarquen los siguientes ámbitos:</td><td>Segundo trimestre de 2025</td><td>La convocatoria contribuirá a cumplir la parte del objetivo relativo a las EELL, que compete de este Ministerio. En concreto, esta convocatoria subvencionará proyectos por un valor total de 5.740.384,19 euros. Todas las ayudas</td></tr> </tbody> </table>	Objetivo	Plazo	Contribución	Objetivo 168) Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos por valor de 391,4 millones de euros, que abarquen los siguientes ámbitos:	Segundo trimestre de 2025	La convocatoria contribuirá a cumplir la parte del objetivo relativo a las EELL, que compete de este Ministerio. En concreto, esta convocatoria subvencionará proyectos por un valor total de 5.740.384,19 euros. Todas las ayudas
Objetivo	Plazo	Contribución						
Objetivo 168) Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos por valor de 391,4 millones de euros, que abarquen los siguientes ámbitos:	Segundo trimestre de 2025	La convocatoria contribuirá a cumplir la parte del objetivo relativo a las EELL, que compete de este Ministerio. En concreto, esta convocatoria subvencionará proyectos por un valor total de 5.740.384,19 euros. Todas las ayudas						

		-Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario; -Transformación digital en términos de automatización y Administración Pública centrada en los datos; -Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos; -Transformación digital en términos de ciberseguridad.		concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los beneficiarios de las ayudas, Barcelona y Madrid, tal como establece la propia convocatoria, cumplirán con su obligación legal de publicación de las adjudicaciones. En 2024 y 2025 se completarán las transferencias de fondos a EELL hasta completar los 391,4 millones de euros previstos para Entidades Locales en el Plan.
		Hito 169) Finalización de todos los proyectos que abarcan los ámbitos (en consonancia con el objetivo 168).	Segundo trimestre de 2026	Con esta convocatoria se contribuirá a cumplir la parte del objetivo relativo a las EELL, que compete de este Ministerio. La convocatoria establece un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, que da cumplimiento a la fecha de finalización del hito (segundo semestre de 2026).
		El presente Real Decreto, como se ha señalado contribuirá a la consecución del hito 169 y del objetivo 168, para ello se prevé la verificación mediante los siguientes instrumentos: Objetivo O 168: Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales (391,4 millones en el caso de las entidades locales). Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figuran en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente. Los documentos de síntesis incluirán en una hoja de cálculo anexa las siguientes pruebas y elementos documentales: código oficial y nombres del proyecto y para cada uno de ellos, a) lista de la publicación de las adjudicaciones en el DO o en la plataforma de contratación pública; b) el importe adjudicado (sin IVA); c) información sobre el área de transformación digital a la que se refieren los proyectos. A partir de una muestra que será seleccionada por la Comisión, se		

		presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: a) Copia de la publicación de las adjudicaciones en el DO o en la plataforma de contratación pública indicando el importe (sin IVA); b) Documento oficial que describa el proyecto y que acredite su adecuación a la descripción del objetivo e inversión en la CID. Hito H 169: Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales. Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el hito (incluyendo todos los elementos constitutivos) se ha cumplido satisfactoriamente, con vínculos adecuados a las evidencias subyacentes. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo que contenga la siguiente información: código oficial y nombre de los proyectos que se están realizando y para cada uno de la referencia oficial del certificado oficial expedido con arreglo a la legislación nacional o procedimientos internos de evaluación y certificación de la finalización del proyecto. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: a) Copia del certificado oficial emitido por el organismo competente de la administración pública de acuerdo con la legislación nacional o procedimientos internos que evalúan y certifican la realización del proyecto y su conformidad con las condiciones del contrato o acuerdo de transferencia.
6	Tipo de subvención	Concesión directa de subvención a los municipios de Barcelona y Madrid con el fin de llevar a cabo proyectos para la transformación digital y modernización de sus ayuntamientos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7	Plazo necesario para su consecución	El período de ejecución del proyecto se determinará en las resoluciones de concesión y, en todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2026. Los instrumentos jurídicos empleados para la ejecución total o parcial de los proyectos objeto de subvención deberán haberse adjudicado antes del 30 de junio de 2025.
8	Costes previsibles y sus anualidades	El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere este real decreto es de 5.740.384,19 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 22.50.94KC.761 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para el año 2024. Las anualidades serán el año 2025 y 2026 (el pago se realizará en 2025 al 100% de la cuantía una vez de resuelva la convocatoria de forma definitiva)
9	Fuentes de financiación y su distribución	Fondos Next Generation- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10	Aplicación presupuestaria	Aplicación presupuestaria 22.50.94KC.761 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para el año 2024.
11	Instrumento jurídico	Real Decreto

PES2527-SN22 A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA		
1	Línea de subvención	Subvención nominativa prevista en los PGE2023 (ahora prorrogados), por importe de 1.000.000 euros, destinada a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.
2	Código	PES2527-SN22
3	Centro gestor	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”. El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Actualmente, El artículo. 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	5.1. Objetivos estratégicos Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. resulta necesario afrontar y dar respuesta a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación. Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las actividades subvencionadas y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, encargándole la coordinación y ejecución de un Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación. 5.2 Objetivos operativos El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir la situación descrita en el apartado anterior. Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias. 5.3. Indicadores de seguimiento 5.3.a) Indicadores de los objetivos estratégicos 1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20) 2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20) 5.3.b) Indicadores de los objetivos operativos 1- Nº Ayuntamientos que participan en proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20) 2- Nº fosas localizadas (Positivo: mínimo 5) 3- Nº Intervenciones en fosas comunes (Positivo: mínimo 20)
---	---	---

		Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80%)
6	Tipo de subvención	Subvención nominativa
7	Plazo necesario para su consecución	Un año desde la notificación de la resolución de concesión.
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 1.000.000 €
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.03.925M.481
11	Instrumento jurídico	Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Si no se aprueban los PGE, Real Decreto.

ES2527-SN23 A DIVERSAS ENTIDADES PARA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA		
1	Línea de subvención	Realizar estudios y otras actividades que conlleven la promoción y la divulgación de la Memoria Democrática
2	Código	PES2527-SN23
3	Centro gestor	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a subvencionar diferentes actividades de promoción de la Memoria Democrática
5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Promoción y divulgación de una de las más nuevas políticas públicas del Estado, cuyo principal objetivo es promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal, familiar y colectiva de las víctimas, impulsando medidas complementarias desde la pedagogía y el conocimiento de la verdad, de la forma más didáctica y científica posible, destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales. En esta misma línea, con estas subvenciones se pretende impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, financiando la ejecución de proyectos y actuaciones de promoción, fomento y divulgación para la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y de la Dictadura, y dado que concurren razones de interés público, de justicia social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública
6	Tipo de subvención	Concesión directa
7	Plazo necesario para su consecución	El plazo para la ejecución de los trabajos será de hasta dos años, contado desde la notificación de la resolución de concesión en la que se fijará dicho plazo para cada beneficiaria.
8	Costes previsibles y sus anualidades	Año 2025: 970.000,00 -€
9	Fuentes de financiación y su distribución	PGE
10	Aplicación presupuestaria	22.03.925M. 467, 482, 483, 485, 487, 761 y 781.
11	Instrumento jurídico	Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, modificado por Real Decreto 89/2025, de 11 de febrero

ANEXO IV:

**FICHAS DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA
COMPETITIVA**

PES2527-CC-01 SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (Convocatorias 2025, 2026 y 2027)		
1	Línea de subvención	Concurrencia competitiva para actuaciones de Atención y Apoyo a las Víctimas de la Guerra y de la Dictadura
2	Código	PES2527-CC01
3	Centro gestor	Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Atención a las Víctimas.
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, ha supuesto un paso más en la consolidación de los valores democráticos, señalando expresamente en su Preámbulo que “con las políticas públicas de memoria democrática se deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática”. La memoria se convierte así en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno. En este contexto legal, desde el Ministerio se impulsa la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo. Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros y carecer de ánimo de lucro. El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Actualmente, el artículo 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática. Mediante el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se fijó la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, procedente del extinto Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Mediante el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática se crea la Dirección General de Atención a las Víctimas, dependiente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a la que corresponde, además de las competencias que le encomienda el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la implementación de medidas de reconocimiento y reparación institucional de las víctimas de la Guerra de España y la Dictadura y en concreto, la gestión de subvenciones y ayudas en materia de atención a las víctimas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	5.1. Objetivos estratégicos Con estas subvenciones se pretende impulsar la Atención y Apoyo a las Víctimas de la Guerra y de la Dictadura, financiando proyectos destinados a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y de la dictadura. Las acciones previstas consistirán en proyectos de investigación, estudio, eventos, divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura. 5.2 Objetivos operativos En el marco de los objetivos estratégicos, se establecen dos líneas de ayudas que irán destinadas a fomentar la ejecución de proyectos dirigidos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y de la dictadura: -estudios e investigaciones utilizando cualquier tipo de fuente documental, recopilación y conservación del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...). -actividades de difusión, documentales, publicaciones en papel, electrónicas u otros tipos y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; 5.3. Indicadores de seguimiento 5.3.a) Indicadores de los objetivos estratégicos 1- Nº de Publicaciones realizadas (Positivo: mínimo 10) 2- Nº de jornadas, conferencias, cursos, exposiciones o eventos divulgativos o científicos (Positivo: mínimo 10) 3- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio o investigación del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10) 5.3.b) Indicadores de los objetivos operativos 1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mín 10) 2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mín 20) 3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mín 10)
6	Tipo de subvención	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se prevé tramitar en 2025 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos que tengan por objeto la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura. Una vez tramitadas las bases reguladoras, se prevé tramitar cada año, con carácter general, una orden de convocatoria para cada uno de los siguientes tipos de entidades: -Universidades Estatales -Universidades Autonómicas -Organismos Públicos de Investigación -Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro Si bien, en casos especiales, se podrá tramitar convocatorias conjuntas de distintos tipos de entidades de los grupos anteriores.
7	Plazo necesario para su consecución	Los proyectos deben ejecutarse en el plazo de un año a partir de la fecha indicada en la resolución de concesión.
8	Costes previsibles y sus anualidades	En la convocatoria de cada año, 2025, 2026 y 2027 se prevé un pago por anticipada del 75% de la subvención tras la concesión y un pago final del 25% de la subvención una vez terminada la ejecución y justificada la ayuda. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es un año desde la fecha indicada en la resolución de concesión y después hay 3 meses para la justificación, el pago final se produce en el ejercicio económico 2 años posterior al de la convocatoria. Por tanto, estableciendo un importe dotación total anual en cada convocatoria de 48.000 euros para Organismos Públicos de Investigación, 40.000 euros para Universidades Estatales, 260.000 euros para Universidades Autonómicas y 600.000 euros para Asociaciones y Fundaciones, los importes previstos para el total de convocatorias son:

TODAS ENTIDADES	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL
convocatoria 2025	711.000	0	237.000	0	0	948.000
convocatoria 2026	0	711.000	0	237.000	0	948.000
convocatoria 2027	0	0	711.000	0	237.000	948.000
TOTAL	711.000	711.000	948.000	237.000	237.000	2.844.000

Y por tipo de entidad y aplicación presupuestaria, la distribución es:

OPIS	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
convocatoria 2025	36.000		12.000			48.000	22.03.000X.432
convocatoria 2026		36.000		12.000		48.000	22.03.000X.432
convocatoria 2027			36.000		12.000	48.000	22.03.000X.432
TOTAL	36.000	36.000	48.000	12.000	12.000	144.000	22.03.000X.432

UNIVERSIDADES ESTATALES	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
convocatoria 2025	30.000		10.000			40.000	22.03.925M.442
convocatoria 2026		30.000		10.000		40.000	22.03.925M.442
convocatoria 2027			30.000		10.000	40.000	22.03.925M.442
TOTAL	30.000	30.000	40.000	10.000	10.000	120.000	22.03.925M.442

UNIVERSIDADES AUTONÓMICAS	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
convocatoria 2025	195.000		65.000			260.000	22.03.925M.452
convocatoria 2026		195.000		65.000		260.000	22.03.925M.452
convocatoria 2027			195.000		65.000	260.000	22.03.925M.452
TOTAL	195.000	195.000	260.000	65.000	65.000	780.000	22.03.925M.452

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
convocatoria 2025	450.000		150.000			600.000	22.03.925M.480
convocatoria 2026		450.000		150.000		600.000	22.03.925M.480

		convocatoria 2027			450.00 0		150.00 0	600.000 0	22.03.925M.48 0
		TOTAL	450.00 0	450.00 0	600.00 0	150.00 0	150.00 0	1.800.00 0	22.03.925M.48 0
9	Fuentes de financiación y su distribución	La financiación para cada convocatoria procederá íntegramente del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.							
1 0	Aplicación presupuestari a	22.03.925M.480 / 22.03.000X.432 / 22.03.925M.442 / 22.03.925M.452							
1 1	Instrumento jurídico	La convocatoria anual se realiza mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática.							

PES2527-CC-02 SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CORPORACIONES LOCALES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (Convocatorias 2025, 2026 y 2027)		
1	Línea de subvención	Concurrencia competitiva para actuaciones de Divulgación y Promoción de la Memoria Democrática
2	Código	PES2527-CC02
3	Centro gestor	Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.
4	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, ha supuesto un paso más en la consolidación de los valores democráticos, señalando expresamente en su Preámbulo que “con las políticas públicas de memoria democrática se deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática”. La memoria se convierte así en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno. En este contexto legal, desde el Ministerio se impulsa la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo. Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las Corporaciones Locales, las entidades cuyo objeto social y actividades están relacionadas con la divulgación y promoción de la memoria democrática, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros y carecer de ánimo de lucro. El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Actualmente, el artículo 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática. Mediante el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se fijó la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, procedente del extinto Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Mediante el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática se crea la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, dependiente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a la que corresponde, además de las competencias que le encomienda el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, promover las actuaciones necesarias para la recuperación, salvaguarda, conocimiento y difusión de la memoria democrática y, en concreto, la gestión de subvenciones y ayudas en materia de recuperación y divulgación de la Memoria Democrática en el ámbito de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

5	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución	5.1. Objetivos estratégicos Con estas subvenciones se pretende impulsar las acciones de información, divulgación, formación y capacitación sobre Memoria Democrática, desde los orígenes del constitucionalismo al final de la Dictadura. 5.2 Objetivos operativos En el marco de los objetivos estratégicos, se establecen dos líneas de ayudas que irán destinadas a fomentar la ejecución de proyectos dirigidos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y de la dictadura: -estudios e investigaciones utilizando cualquier tipo de fuente documental, recopilación y conservación del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...). -actividades de difusión, documentales, publicaciones en papel, electrónicas u otros tipos y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; 5.3. Indicadores de seguimiento 5.3.a) Indicadores de los objetivos estratégicos 1- Nº de Publicaciones realizadas (Positivo: mínimo 10) 2- Nº de jornadas, conferencias, cursos, exposiciones o eventos divulgativos o científicos (Positivo: mínimo 10) 3- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio o investigación del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10) 5.3.b) Indicadores de los objetivos operativos 1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10) 2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20) 3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)
6	Tipo de subvención	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se prevé tramitar en 2025 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos que tengan por objeto la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura. Una vez tramitadas las bases reguladoras, se prevé tramitar cada año, con carácter general, una orden de convocatoria para cada uno de los siguientes tipos de entidades: -Corporaciones Locales -Universidades Estatales -Universidades Autonómicas -Organismos Públicos de Investigación -Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro Si bien, en casos especiales, se podrá tramitar convocatorias conjuntas de distintos tipos de entidades de los grupos anteriores.
7	Plazo necesario para su consecución	Los proyectos deben ejecutarse en el plazo de dos años a partir de la fecha indicada en la resolución de concesión.

8

Costes previsibles y sus anualidades

En la convocatoria de cada año, 2025, 2026 y 2027 se prevé un pago por anticipada del 75% de la subvención tras la concesión y un pago final del 25% de la subvención una vez terminada la ejecución y justificada la ayuda. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es un año desde la fecha indicada en la resolución de concesión y después hay 3 meses para la justificación, el pago final se produce en el ejercicio económico 2 años posterior al de la convocatoria.

Por tanto, estableciendo un importe dotación total anual en cada convocatoria de 48.000 euros para Organismos Públicos de Investigación, 40.000 euros para Universidades Estatales, 260.000 euros para Universidades Autonómicas, 500.000 euros para Asociaciones y Fundaciones y 100.000 euros para Corporaciones Locales, los importes previstos para el total de convocatorias son:

TODAS ENTIDADES	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL
convocatoria 2025	711.000	0	237.000	0	0	948.000
convocatoria 2026	0	711.000	0	237.000	0	948.000
convocatoria 2027	0	0	711.000	0	237.000	948.000
TOTAL	711.000	711.000	948.000	237.000	237.000	2.844.000

Y por tipo de entidad y aplicación presupuestaria, la distribución es:

OPIS	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
convocatoria 2025	36.000		12.000			48.000	22.03.000X.432
convocatoria 2026		36.000		12.000		48.000	22.03.000X.432
convocatoria 2027			36.000		12.000	48.000	22.03.000X.432
TOTAL	36.000	36.000	48.000	12.000	12.000	144.000	22.03.000X.432

UNIVERSIDADES ESTATALES	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
convocatoria 2025	30.000		10.000			40.000	22.03.925M.442
convocatoria 2026		30.000		10.000		40.000	22.03.925M.442
convocatoria 2027			30.000		10.000	40.000	22.03.925M.442
TOTAL	30.000	30.000	40.000	10.000	10.000	120.000	22.03.925M.442

UNIVERSIDADES AUTONÓMICAS	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
convocatoria 2025	195.000		65.000			260.000	22.03.925M.452
convocatoria 2026		195.000		65.000		260.000	22.03.925M.452
convocatoria 2027			195.000		65.000	260.000	22.03.925M.452
TOTAL	195.000	195.000	260.000	65.000	65.000	780.000	22.03.925M.452

		<table><tr><th>ASOCIACIONES Y FUNDACIONES</th><th>2025 Importe (€)</th><th>2026 Importe (€)</th><th>2027 Importe (€)</th><th>2028 Importe (€)</th><th>2029 Importe (€)</th><th>TOTAL</th><th>Aplicación Presupuestaria</th></tr><tr><td>convocatoria 2025</td><td>400.000</td><td></td><td>100.000</td><td></td><td></td><td>500.000</td><td>22.03.925M.480</td></tr><tr><td>convocatoria 2026</td><td></td><td>400.000</td><td></td><td>100.000</td><td></td><td>500.000</td><td>22.03.925M.480</td></tr><tr><td>convocatoria 2027</td><td></td><td></td><td>300.000</td><td></td><td>200.000</td><td>500.000</td><td>22.03.925M.480</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>400.000</td><td>400.000</td><td>400.000</td><td>100.000</td><td>200.000</td><td>1.500.000</td><td>22.03.925M.480</td></tr></table>	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria	convocatoria 2025	400.000		100.000			500.000	22.03.925M.480	convocatoria 2026		400.000		100.000		500.000	22.03.925M.480	convocatoria 2027			300.000		200.000	500.000	22.03.925M.480	TOTAL	400.000	400.000	400.000	100.000	200.000	1.500.000	22.03.925M.480
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria																																			
convocatoria 2025	400.000		100.000			500.000	22.03.925M.480																																			
convocatoria 2026		400.000		100.000		500.000	22.03.925M.480																																			
convocatoria 2027			300.000		200.000	500.000	22.03.925M.480																																			
TOTAL	400.000	400.000	400.000	100.000	200.000	1.500.000	22.03.925M.480																																			
		<table><tr><th>Corporaciones Locales</th><th>2025 Importe (€)</th><th>2026 Importe (€)</th><th>2027 Importe (€)</th><th>2028 Importe (€)</th><th>2029 Importe (€)</th><th>TOTAL</th><th>Aplicación Presupuestaria</th></tr><tr><td>convocatoria 2025</td><td>70.000</td><td></td><td>30.000</td><td></td><td></td><td>100.000</td><td>22.03.925M.460</td></tr><tr><td>convocatoria 2026</td><td></td><td>70.000</td><td></td><td>30.000</td><td></td><td>100.000</td><td>22.03.925M.460</td></tr><tr><td>convocatoria 2027</td><td></td><td></td><td>70.000</td><td></td><td>30.000</td><td>100.000</td><td>22.03.925M.460</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>70.000</td><td>70.000</td><td>100.000</td><td>30.000</td><td>30.000</td><td>300.000</td><td>22.03.925M.460</td></tr></table>	Corporaciones Locales	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria	convocatoria 2025	70.000		30.000			100.000	22.03.925M.460	convocatoria 2026		70.000		30.000		100.000	22.03.925M.460	convocatoria 2027			70.000		30.000	100.000	22.03.925M.460	TOTAL	70.000	70.000	100.000	30.000	30.000	300.000	22.03.925M.460
Corporaciones Locales	2025 Importe (€)	2026 Importe (€)	2027 Importe (€)	2028 Importe (€)	2029 Importe (€)	TOTAL	Aplicación Presupuestaria																																			
convocatoria 2025	70.000		30.000			100.000	22.03.925M.460																																			
convocatoria 2026		70.000		30.000		100.000	22.03.925M.460																																			
convocatoria 2027			70.000		30.000	100.000	22.03.925M.460																																			
TOTAL	70.000	70.000	100.000	30.000	30.000	300.000	22.03.925M.460																																			
9	Fuentes de financiación y su distribución	La financiación para cada convocatoria procederá íntegramente del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.																																								
10	Aplicación presupuestaria	22.03.925M.480 / 22.03.000X.432 / 22.03.925M.442 / 22.03.925M.452/ 22.03.925M.460																																								
11	Instrumento jurídico	La convocatoria anual se realiza mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática.																																								